

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTÍCULO 1º.- Declárase de utilidad pública y sujetos a expropiación, una fracción de terreno de doce (12) hectáreas, treinta y seis (36) áreas y cuarenta y tres (43) centiáreas, perteneciente a un inmueble de mayor superficie ubicado según Plano de Mensura N° 17.198, en el Departamento Concordia, Ejido La Criolla, Distrito Suburbios, Sección Colonia San Bonifacio, Parte Lote 205 y Lotes 212-221, Domicilio Parcelario: Camino General s/n, Partida Provincial N° 101.749, con dominio inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble de la ciudad de Concordia bajo Matrícula N° 1779; para ser destinada a la construcción de viviendas sociales y a la ampliación del Club Social “Juan Bautista Alberdi”.

ARTÍCULO 2º.- La fracción de terreno, mencionada en el Artículo 1º, sobre la cual se dispone el desglose de doce (12) hectáreas, treinta y seis (36) áreas, y cuarenta y tres (43) centiáreas, tiene una extensión total de ciento veintitrés (123) hectáreas, ochenta y dos (82) áreas y treinta y siete (37) centiáreas; y se encuentra registralmente inscripta a nombre de Ruffolo, José Luis y Tavella, Dionisio Armando.

ARTÍCULO 3º.- Facúltase al Poder Ejecutivo Provincial a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias para atender el gasto que demande la aplicación de lo dispuesto en esta norma, una vez producida la correspondiente tasación por parte del Consejo Provincial de Tasaciones. Asimismo deberá disponer que en el término de sesenta (60) días a partir de la promulgación de la presente, la Escribanía Mayor de Gobierno intervenga en la formalización de la transferencia definitiva del inmueble detallado en el Artículo 1º.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, etcétera.

PARANÁ, SALA DE SESIONES, 30 de septiembre de 2009.

Raúl A. TALEB
Vicepresidente 1° H.C. de Senadores
a/c de la Presidencia

Alfredo G. BEVACQUA
Prosecretario H. C. de Senadores

ES COPIA AUTENTICA